

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 20
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 18, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

24 DE NOVIEMBRE DE 2009

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL “INCISO (B) DEL ARTÍCULO 3.05 DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002”; CONOCIDA COMO “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO VI, REENUMERAR EL ACTUAL CAPÍTULO VI COMO CAPÍTULO VII Y ASÍ LOS SUCESIVOS EN SU ORDEN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS DE LA “ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002”, A FIN DE CREAR LA OFICINA REPRESENTATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA, ADSCRITA A LA OFICINA DEL ALCALDE DE SAN JUAN; ADOPTAR SU REGLAMENTO; ADSCRIBIRLE FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(q) de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal para el desarrollo de obras y facilidades públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes estatales y federales aplicables;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, citada, faculta al Municipio de San Juan a crear organismos administrativos para prestar servicios o realizar encomiendas en beneficio de la población de la Capital;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: La actual Administración del Municipio de San Juan tiene entre sus más altas prioridades la obtención de recursos que permitan sufragar servicios y financiar programas que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes y visitantes de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: La obtención de asignaciones y recursos federales constituye una diligencia revestida del más alto interés público en razón de su relación con el financiamiento de programas que el Municipio desarrolla o está en vías de desarrollar en las áreas de la Salud, la Educación, la Seguridad Pública, la Vivienda y el Desarrollo Socio-Económico. Además, en el presente Año Fiscal, 2009-10, el financiamiento federal aporta sobre cien millones de dólares (\$100,000,000), al presupuesto de la Capital para programas del Municipio;

POR CUANTO: Resulta en los mejores intereses de la ciudadanía capitalina el establecer mecanismos eficaces y efectivos para maximizar la cantidad de fondos federales disponibles, así como gestionar el establecimiento de nuevos programas federales para el beneficio de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: En la actualidad, sobre noventa (90) ciudades y jurisdicciones locales tienen representantes en Washington, D.C. y once (11) tienen oficinas propias en Washington: Boston, Chicago, Detroit, Los Angeles, Louisville, Miami, New York, Port Authority of NY and NJ, Port of Jacksonville, Seattle y D.C.;

POR CUANTO: La Administración Municipal reconoce que establecer una Oficina para diligenciar asuntos relacionados con el Municipio de San Juan en la Ciudad de Washington D.C. y gestionar mayores ayudas para nuestra Ciudad, redundará en beneficio en las áreas de la Salud, la Educación, la Seguridad Pública, la Vivienda y el Desarrollo Socio-Económico, entre otras.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se crea la Oficina Representativa del Municipio de San Juan en Washington, con el propósito de representar al Gobierno Municipal de San Juan ante el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y locales y entidades públicas o privadas en los Estados Unidos. La Oficina estará adscrita a la Oficina del Alcalde de San Juan y responderá directamente a éste.

Sección 2da.: Enmendar el "inciso (b) del Artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002", conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

"CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO III

Artículo 3.05 - Organización Administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan

...

A. ...

B. Oficinas de Apoyo bajo la Rama Ejecutiva.

Como Oficinas de Apoyo respondiendo directamente al Alcalde estarán las siguientes:

(1) Oficina de Auditoría Interna

- (2) Oficina de Servicios al Ciudadano
- (3) Oficina de Prensa y Comunicaciones
- (4) Oficina de Protocolo y Calendario
- (5) Oficina de Asuntos Legales
- (6) Oficina de la Primera Dama
- (7) Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer
- (8) Oficina Representativa del Municipio de San Juan en Washington D.C.”

Sección 3ra.: Enmendar la “Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002”, a fin añadir un nuevo Capítulo VI, reenumerar el actual Capítulo VI como Capítulo VII y así los sucesivos en su orden correspondiente, para que se lea como sigue:

“CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO VI

**REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA REPRESENTATIVA
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN WASHINGTON D.C.**

Artículo 6.01 - Título del Reglamento

Este Reglamento se conocerá como “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina Representativa del Municipio de San Juan en Washington D.C.”.

Artículo 6.02 - Creación de la Oficina Representativa del Municipio de San Juan en Washington D.C.

De acuerdo con la facultad conferida al Municipio de San Juan en el Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, se crea la Oficina Representativa del Municipio de San Juan en Washington D.C. como unidad de apoyo de la Rama Ejecutiva Municipal.

Artículo 6.03 - Misión de la Oficina Representativa del Municipio de San Juan en Washington D.C.

La Oficina Representativa del Municipio de San Juan en Washington D.C. tiene la misión de establecer mecanismos eficaces y efectivos para maximizar la cantidad de fondos federales disponibles, así como gestionar el establecimiento de nuevos programas federales para el beneficio de la Ciudad Capital, diligenciar asuntos relacionados con el Municipio de San Juan en la Ciudad de Washington D.C. y gestionar mayores ayudas para nuestra Ciudad en beneficio de las áreas de la Salud, la Educación, la Seguridad Pública, la Vivienda y el Desarrollo Socio-Económico, entre otras.

Artículo 6.04 – Estructura Organizacional

La Oficina estará adscrita a la Oficina del Alcalde y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director de la misma.

Las funciones ejecutivas de la Oficina serán desempeñadas por un Director que será nombrado por el Alcalde de San Juan, de entre el personal del Servicio de Confianza del Municipio de San Juan y desempeñará su cargo de acuerdo a sus instrucciones. Disponiéndose, que el sueldo anual del Director lo determinará el Alcalde tomando en consideración las estructuras salariales vigentes para puestos de igual naturaleza y estatus en la Rama Ejecutiva,

con cargo a los fondos que se asignen en la Resolución de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el funcionamiento de dicha Oficina.

Con el consentimiento del Alcalde, el Director podrá designar un Subdirector, quien desempeñará las funciones que le asigne el Director. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Director, el Subdirector ejercerá todas las funciones y deberes del Director como Director Interino. En caso de muerte, renuncia o separación del Director, el Subdirector ejercerá todas las funciones y deberes de aquel como Director Interino, mientras se designe un sucesor.

Artículo 6.05 - Funciones Específicas de la Oficina Representativa del Municipio de San Juan en Washington D.C.

La Oficina realizará las funciones necesarias y convenientes para llevar a cabo y efectuar los propósitos y las disposiciones de esta Ordenanza, incluyendo pero sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones:

- (a) Asesorar al Alcalde y a las diversas unidades administrativas, oficinas y dependencias del Municipio de San Juan con relación a gestiones, asuntos y desarrollos en los Estados Unidos de interés para el Municipio de San Juan y sus residentes;
- (b) Proveer información, coordinación, seguimiento, evaluación y capacitación en relación con la participación del Municipio de San Juan, en los programas del gobierno federal;
- (c) Analizar los distintos temas de política pública federal, con especial atención, pero sin limitarse a, los asuntos relativos a mandatos, reglamentos u órdenes expedidas por cualesquiera de las Ramas del Gobierno Federal, que le requiera al Municipio de San Juan a cumplir, realizar u obedecer tal mandato, reglamento u orden y que intervenga de cualquier forma con la política pública interna del Municipio de San Juan y preparar recomendaciones sobre los mismos;
- (d) Preparar informes sobre el estatus de iniciativas federales pendientes ante cualesquiera de las Ramas del Gobierno, con especial atención, pero sin limitarse a los asuntos en los cuales tales iniciativas federales intervengan de cualquier forma con aspectos de la política pública interna del Municipio de San Juan;
- (e) Representar al Alcalde de San Juan y al Municipio de San Juan ante agencias, instrumentalidades y entidades locales, regionales o nacionales, públicas o privadas sobre asuntos relacionados a su misión;
- (f) Preparar y presentar testimonio ante las Ramas del Gobierno Federal en coordinación con el Alcalde de San Juan y la Administración Municipal de San Juan;
- (g) Asesorar a las Ramas del Gobierno Federal, proveyéndoles interpretaciones oficiales sobre política pública del Municipio de San Juan, según solicitadas;
- (h) Desarrollar programas de información y noticias sobre el Municipio de San Juan para diseminación en los Estados Unidos;
- (i) Promover en los Estados Unidos actividades culturales científicas, cívicas y demás relacionadas, dirigidas a dar a conocer y realzar la imagen de la Ciudad Capital;

- (j) Establecer y mantener enlaces de comunicación con agrupaciones locales y nacionales con entidades hispanas en diversas comunidades a través de los Estados Unidos;
- (k) Requerir a funcionarios del Municipio de San Juan, así como sus unidades administrativas u otras dependencias u oficinas, que provean cualquier información necesaria relacionada con la implantación de cualquier mandato, reglamento u orden federal y particularmente sobre los asuntos que intervengan con la política pública interna del Municipio de San Juan bajo discusión en Washington D.C.;
- (l) Maximizar la cantidad de recursos disponibles para el Municipio de San Juan de programas federales, así como de otra índole y gestionar, en coordinación con otros funcionarios municipales, la obtención de nuevos programas y recursos para el Municipio de San Juan;
- (m) Llevar a cabo cualquier otra función que le asigne el Alcalde, compatible con su misión.

Artículo 6.06 - Deberes, poderes y facultades del Director

Serán deberes, poderes y facultades generales del Director, además de los que le son conferidos por esta u otras ordenanzas, los enumerados a continuación, sin que dicha enumeración constituya una limitación:

- (a) Adoptar un logotipo de la Oficina;
- (b) Actuar como el principal oficial ejecutivo de la Oficina, establecer su organización interna, designar los funcionarios auxiliares necesarios, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la misma;
- (c) Recomendar al Alcalde enmiendas al Reglamento para el funcionamiento de la Oficina;
- (d) Obtener servicios profesionales, técnicos, clericales o consultivos de individuos u organizaciones que estime necesario para realizar las funciones de la Oficina;
- (e) Adquirir, con la autorización del Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, mediante compra o arrendamiento, poseer y usar cualesquiera bienes muebles, inmuebles, o mixtos, o cualquier interés sobre los mismos, que considere necesario o conveniente para realizar las funciones de la Oficina, así como efectuar reparaciones, modificaciones, alteraciones o mejoras a dichos bienes con cargo al presupuesto funcional de la Oficina;
- (f) Mantener la sede de la Oficina en Washington, D.C., o en alguna jurisdicción colindante con Washington D.C.;
- (g) Previa recomendación del Director al Alcalde por Orden Ejecutiva podrá recibir, administrar y cumplir con las condiciones y requisitos, respecto a cualquier regalo, concesión o donación de cualquier propiedad o instrumento negociable, siempre y cuando las aportaciones sean ingresadas a una cuenta especial y utilizadas únicamente para asuntos relacionados a la misión de la Oficina;
- (h) Remitir anualmente al Alcalde y a la Legislatura Municipal de San Juan un informe sobre las actividades de la Oficina;
- (i) Realizar cualquier otra función que le asigne el Alcalde, compatible con la misión de la Oficina.

Artículo 6.07 - Días de Fiesta Oficiales

- (a) Los días de fiesta oficiales que se celebrarán por la Oficina serán los que disponga el *Artículo 6103 del Título 5 del Código de los Estados Unidos (5 U.S.C. § 6103)*. Los empleados de la Oficina no vendrán obligados a trabajar en un día de fiesta oficial pero recibirán paga como si hubiesen trabajado la jornada ordinaria de ocho (8) horas.
- (b) Para propósitos de esta Ordenanza, serán considerados días de fiesta oficial, además, el 6 de enero y el 25 de julio.
- (c) Las órdenes del Presidente de los Estados Unidos o de cualquier autoridad competente del gobierno federal en cuanto a días feriados adicionales para los empleados federales que trabajan en el Distrito de Columbia serán aplicables a los empleados de la Oficina, si el Alcalde así lo dispone, mediante Orden Ejecutiva a esos efectos.

Artículo 6.08 - Disposiciones Presupuestarias

Los fondos necesarios para el funcionamiento de la Oficina se asignarán en la Resolución de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San Juan como parte de las partidas presupuestarias de la Oficina del Alcalde.

Artículo 6.09 - Disposiciones Generales

Las disposiciones de este Reglamento Orgánico y Funcional no se entenderán que restringen o limitan los poderes y prerrogativas conferidos por ley al Municipio.

Artículo 6.10 - Leyes y Reglamentos Complementarios

Este Reglamento se interpretará de conformidad con la Constitución de Puerto Rico, la Ley de Municipios Autónomos y con las demás Leyes de Puerto Rico aplicables a la organización, funcionamiento, programas y actividades de los municipios. También se complementará con cualesquiera ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables.”

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza, así como las del Reglamento que en virtud de ésta se aprueba, son independientes y separables unas de otras por lo que si alguna oración, párrafo, parte o sección de la misma fuese declarada inconstitucional nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 18, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Isis Sánchez Longo y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Angel L. González Esperón; y ausente el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de noviembre de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde